RESOLUCIÓN N.ª 511.01.01-43
DEL 11 DE JUNIO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.º IMDR-SA002 DE 2026, cuyo objeto es "EJECUTAR OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA CANCHA HÉCTOR ARBEY DEL CORREGIMIENTO DE LA PAILA, LA CANCHA DEL BARRIO LOS LAGOS Y EL PATINÓDROMO DE ZARZAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADA OPERACIÓN, FUNCIONALIDAD, SEGURIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EDUCACIÓN FÍSICA ZARZALEÑO – IMDEREZ, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015,

C O N S I D E R A N D O:

a) Que el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EDUCACIÓN FÍSICA ZARZALEÑO – IMDEREZ requiere adelantar un proceso de contratación para atender las necesidades institucionales relacionadas con la reparación y mantenimiento correctivo de infraestructura deportiva del Municipio de Zarzal, Valle del Cauca.

b) Que se elaboraron los estudios y documentos previos, así como el pliego de condiciones definitivo, para determinar la conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.º IMDR-SA002 DE 2026.

c) Que el objeto del proceso es: "EJECUTAR OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA CANCHA HÉCTOR ARBEY DEL CORREGIMIENTO DE LA PAILA, LA CANCHA DEL BARRIO LOS LAGOS Y EL PATINÓDROMO DE ZARZAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADA OPERACIÓN, FUNCIONALIDAD, SEGURIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO".

d) Que, en razón de la cuantía, naturaleza del objeto y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la selección del contratista se efectuará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social, conforme a los Documentos Tipo aplicables y demás normas que regulan la materia.

e) Que para el efecto se cuenta con un presupuesto oficial de SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($62.471.990,00) M/CTE, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º CD 000094 del 26 de mayo de 2026.

f) Que, de conformidad con el aviso informando si el proceso se limita a Mipymes, dentro del término establecido se recibieron dos (2) solicitudes para limitar el proceso a Mipymes territoriales con domicilio en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, presentadas por ALAMO CONSTRUCTORES S.A.S. y COOPERATIVA MIPYMES.

g) Que, en consecuencia, al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso se limitará a Mipymes territoriales con domicilio en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca.

h) Que el cronograma del proceso, así como los documentos precontractuales, podrán consultarse en la plataforma SECOP II, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

i) Que es deber de los representantes legales de las entidades estatales efectuar las comparaciones del caso a los ofrecimientos recibidos dentro de cada proceso de contratación, conforme al deber de selección

objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de contratación en modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.º IMDR-SA002 DE 2026, cuyo objeto es "EJECUTAR OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA CANCHA HÉCTOR ARBEY DEL CORREGIMIENTO DE LA PAILA, LA CANCHA DEL BARRIO LOS LAGOS Y EL PATINÓDROMO DE ZARZAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADA OPERACIÓN, FUNCIONALIDAD, SEGURIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO".

ARTÍCULO SEGUNDO. LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES: Limítese el presente proceso de selección abreviada a MIPYMES con domicilio en el MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA; en consecuencia, solo se aceptarán ofertas presentadas por MIPYMES o por proponentes plurales integrados únicamente por MIPYMES que acrediten dicha condición, conforme a las reglas del proceso y la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. El cronograma del proceso será el establecido en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social del presente proceso en todas sus etapas, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO. El proceso estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales vigentes y a las reglas establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se expide en el Municipio de Zarzal, Departamento del Valle del Cauca, a los once (11) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

Cristhan C Ortiz

CRISTHIAN CAMILO ORTIZ JIMÉNEZ
Director Ejecutivo